



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4701/2022/III

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero del dos mil veintitrés

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301153422000207

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	2
CONSIDERACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción.....	3
II. Procedencia y Procedibilidad.....	3
III. Análisis de fondo.....	4
IV. Efectos de la resolución.....	17
PUNTOS RESOLUTIVOS	18

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El dieciocho de octubre del dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Social¹, generándose el folio 301153422000207, en la que solicitó lo siguiente:

...

SOLICITO LOS AVANCES DEL PROGRAMA SECTORIAL O EQUIVALENTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES:
LAS ACCIONES REALIZADAS POR AÑO
EL GASTO EJERCICIDO PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS OBJETIVO, ESTRATEGIAS, LAS ACCIONES, POR AÑO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DOCUMENTO
ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE AVANCE Y LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTE DICHO AVANCE

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

- ...
2. **Respuesta.** El veintiocho de octubre del dos mil veintidós, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El catorce de noviembre del dos mil veintidós, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo catorce de noviembre del dos mil veintidós, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/4701/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El veintidós de noviembre del dos mil veintidós, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El cinco de diciembre del dos mil veintidós, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El ocho de diciembre del dos mil veintidós del dos mil veintidós, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)



III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta otorgada al recurrente, mediante oficio S.A.I.P./UT/395/2022 de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, oficio DGPE/0903/2022 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Planeación y Evaluación y oficio UA/RF/056/2022 de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.
17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:
 - ...
 - Respuesta incompleta, no proporcionan el detalle del gasto en cada acción ejercida, ni los indicadores señalan el porcentaje de avance del programa sectorial
 - ...
18. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
19. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
21. En primer término, es preciso señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de lo solicitado referente a el gasto ejercido para la consecución de los objetivos, estrategias, las acciones, por año desde la entrada en vigor del documento, así como el porcentaje de avance, es por ello que, la respuesta otorgada por cuanto hace al cuestionamiento señalado referente a los avances del programa sectorial o equivalente de la dependencia o entidad, así como las actualizaciones: las acciones realizadas por año, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁷. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.* SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO⁸. *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.* PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999.

...

22. Al respecto, se cuenta con los siguientes documentales:



⁷ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

⁸ No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

- Oficio S.A.I.P./UT/395/2022 de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante el cual el sujeto obligado remitió las respuestas de las áreas competentes al particular.
- Oficio DGPE/0903/2022 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Planeación y Evaluación, mediante el cual señaló lo siguiente:

Respuesta:

Conforme a los principios establecidos en el Sistema de Evaluación para el Desempeño (SED) y en la Metodología del Presupuesto basado en Resultados (PBR), se definen los indicadores estratégicos para dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción planteadas en el Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024. Los indicadores con los resultados obtenidos por ejercicio, se encuentran publicados en la página del Observatorio Veracruzano de Políticas Públicas del Gobierno del Estado, en el siguiente link: www.observatorioppp.veracruz.gob.mx/ y se actualizan cada año.

Las acciones realizadas por la dependencia, se encuentran registradas en los Reportes de Avance de Indicadores y Justificaciones que son emitidos por el Sistema de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV) 2.0, y se encuentran publicados de manera trimestral en el Portal de Transparencia de la Secretaría, en los siguientes links:

Ejercicio 2019

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/2019/05/03/programas-presupuestarios/>

Ejercicio 2020

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/programas-presupuestarios/>

Ejercicio 2021

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/programas-presupuestarios-pa/>

Ejercicio 2022

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/programas-presupuestarios-pa-2/>

Asimismo, es importante aclarar que el Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, en el numeral **6.2 Metas por ejercicio de los Indicadores Estratégicos del Sector**, establece metas proyectadas basadas en el presupuesto base 2018, el cual ha sido afectado por reducciones presupuestales, siendo que el Programa Sectorial condiciona su cumplimiento con la disponibilidad presupuestal y a la continuidad en la Legislación Federal y Estatal vigentes.

- oficio UA/RF/056/2022 de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa, mediante el cual señaló su incompetencia para proporcionar respuesta a la solicitud del particular.
23. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo diecisiete de esta resolución.
 24. El sujeto obligado compareció a través de la Jefa de la Unidad de Transparencia, mediante oficio UT/024/2022 de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós, al que adjunto los siguientes oficios:
 - oficio UA/RF/067/2022 de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, mediante el cual señaló lo siguiente:



Unidad Administrativa
Tarjeta No. UA/RP/067/2022
Xalapa, Ver. a 01 de Diciembre de 2022

C. Rosalba Guillén Trinidad
Jefa de la Unidad de Transparencia
Presente

Me refiero al Oficio No. S8IDESOL-UT/123/2022, relativo a la solicitud de información recibida por la Unidad de Transparencia y registrada en SISA1 2.0 con número de Folio 301153422000207

Sobre el particular, me permito comentar que el informe del gasto se encuentra disponible para consulta en los siguientes enlaces:

- Ejercicio 2019
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2019/09/04/programas-presupuestarios>
 - Ejercicio 2020
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2020/09/04/programas-presupuestarios>
 - Ejercicio 2021
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2021/09/04/programas-presupuestarios>
 - Ejercicio 2022
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2022/09/04/programas-presupuestarios>
- Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Mtro. Sergio Alejandro Muñoz Quintana
Jefe de la Unidad Administrativa

- oficio DGPE/0991/2022 de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Planeación y Evaluación, mediante el cual señalo lo siguiente:

Xalapa, Ver. a 29 de noviembre de 2022
Director General de Planeación y Evaluación
Oficio No. DGPE/0991/2022
Asunto: Recurso de Revisión IVAI

Xalapa, Ver. a 30 de noviembre de 2022
Dirección General de Planeación y Evaluación
Oficio No. DGPE/0991/2022
Asunto: Recurso de Revisión IVAI

LIC. ROSALBA GUILLÉN TRINIDAD
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En respuesta a su Oficio S8IDESOL-UT/120/2022 de fecha 24 de noviembre del presente año, en el cual se refiere a la interposición del recurso de revisión que deriva en el expediente IVAI 4701/2022/III, que dice:

"Respuesta incompleta, no proporcionan el detalle del gasto en cada acción ejercida, ni los indicadores señalan el porcentaje de avance del programa sectorial"

Respuesta:
Respecto al detalle del gasto ejercido en las acciones establecidas en el Programa Sectorial, esta información no es competencia de esta Dirección, ya que es responsabilidad de informar sobre el ejercicio del gasto, es la Unidad Administrativa.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, no cuenta con una evaluación como tal que mida el porcentaje de avance en su cumplimiento, así el trabajo de los Lineamientos Operativos para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), que se conforman en Programas Presupuestarios (PP) que establecen los indicadores para medir el cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial y se describen en una FICHA Técnica, las cuales se encuentran en el apartado 6. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación (Página 108 a la 115).

En el reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones, emitido por el Sistema de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SAFV) 2.0 se registran los avances de los indicadores de los Programas Presupuestarios de acuerdo a su frecuencia estadística, mismos que miden el avance del cumplimiento en las acciones establecidas en el Programa Sectorial y que se encuentran publicados de forma trimestral en el siguiente link:

- Ejercicio 2019
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2019/09/04/programas-presupuestarios>
 - Ejercicio 2020
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2020/09/04/programas-presupuestarios>
 - Ejercicio 2021
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2021/09/04/programas-presupuestarios>
 - Ejercicio 2022
<http://www.transparencia.gob.mx/programas/programas/2022/09/04/programas-presupuestarios>
- Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRD. FRANCISCO JAVIER ESPARZA VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

- Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
- Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

27. La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I y 16 fracción I inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

28. Además, es información relacionada con las atribuciones del sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción I inciso b) y e), 15, 16 fracción II, 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social:

...

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

I. Área del Secretario, a la que se adscriben los órganos administrativos siguientes:

...

b) Unidad Administrativa;

...

e) Dirección General de Planeación y Evaluación;

...

Artículo 15. La Unidad Administrativa deberá llevar a cabo las funciones y atribuciones que le señala el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Secretaría.

...

Artículo 16. El titular de la Unidad Administrativa tendrá las facultades siguientes:

...

II. Planear, organizar, dirigir y controlar los sistemas de administración en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la Secretaría;

...

Artículo 20. El titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación tendrá las facultades siguientes:

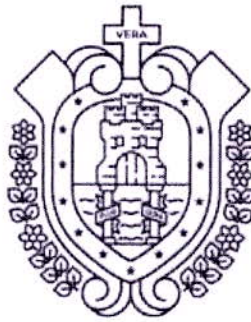
I. Coordinar e integrar, previo acuerdo con la Secretaría Técnica, la elaboración del programa sectorial y programas especiales de la Secretaría, estableciendo los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación;

...

29. Es así que, de lo anterior señalado por el sujeto obligado al remitir respuesta a la solicitud de información de la parte recurrente, se advierte que en el procedimiento inicial proporciono respuesta mediante diversas ligas electrónicas, mismas que el comisionado ponente procedió a realizar la inspección correspondiente para cerciorarse que el sujeto obligado se encuentra dando respuesta a la solicitud del particular como se muestra a continuación:

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/2019/05/02/programas-presupuestarios/>

Programas Presupuestarios



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios



Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios

Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programa Presupuestarios Programación Anual de Indicadores

Reporte de indicadores y justificaciones al primer trimestre 2019

Reporte de indicadores y justificaciones al segundo trimestre 2019

Reporte de indicadores y justificaciones al tercer trimestre 2019

Reporte de indicadores y justificaciones al cuarto trimestre 2019

30. Por lo anterior señalado, la parte recurrente hizo valer su agravio señalando medularmente que el órgano garante entregó la respuesta incompleta, ya que no proporcionan el detalle del gasto en cada acción ejercida, ni los indicadores señalan el porcentaje de avance del programa sectorial, agravio que deviene fundado pero inoperante, lo anterior al considerar que del agravio manifestado le asiste la razón al recurrente, esto es, si bien el sujeto obligado pretendió dar cumplimiento a la solicitud a través de la respuesta inicial, esta resulta incompleta no proporcionan el detalle del gasto en cada acción ejercida, ni los indicadores señalan el porcentaje de avance del programa sectorial.
31. Sin embargo, al comparecer a la sustanciación del presente recurso de revisión, el sujeto obligado proporcionó mayores elementos para dar cabal cumplimiento al Derecho de acceso de la parte recurrente, esto es, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos, remitió a través de la Unidad Administrativa, diversos enlaces electrónicos, mismos que fueron inspeccionados por el comisionado ponente, para cerciorar que de

Villegas

su contenido el sujeto obligado da respuesta al solicitante como se muestra a continuación:

- En primer termino, se analizaron los enlaces electronicos que refieren a lo solicitado el gasto ejercido para la consecución de los objetivo, estrategias, las acciones, por año desde la entrada en vigor del documento

Al respecto, el sujeto obligado señalo que el informe del gasto se encuentra disponible para su consulta en los siguientes enlaces:

Ejercicio 2019:

<http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2020/06/Tomo-II-8-Secretaria-de-Desarrollo-Social-2019.pdf>



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
Estado de Actividades		
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019		
6.1.1	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingreso de la Gestión	0	0
Impuestos	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Apropiamientos	0	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	628,721,772	1,288,678,625
Ingresos financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventario	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios varios	628,721,772	1,288,678,625
Total de Ingresos y Otros Beneficios	628,721,772	1,288,678,625
GASTOS Y OTROS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	351,703,594	438,498,062
Servicios Personales	290,338,433	280,804,254
Materiales y Suministros	4,311,563	27,041,668
Servicios Generales	57,053,598	130,652,140
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	394,617,099	430,951,896
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resido del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	63,892,579	347,143,865
Ayudas Sociales	128,624,525	63,718,111
Pensionamientos y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fabricaciones, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Derechos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0

Ejercicio 2020

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/04/Tomo-II-8-Secretar%C3%ADa-de-Desarrollo-Social-2020.pdf>

Ejercicio 2021

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/04/Tomo-II-8-Secretar%C3%ADa-de-Desarrollo-Social-2021.pdf>



Cuenta Pública
2021

Cuenta Pública 2021

Secretaría de Desarrollo Social

Tomo II

INFORMACIÓN CONTABLE

Secretaría de Desarrollo Social

APARTADO I

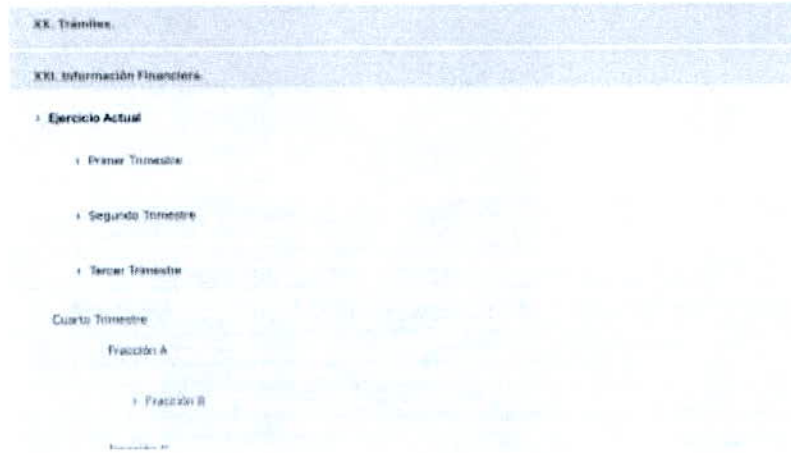
Cuenta Pública 2021 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021		
	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	0	0
Impuestos	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovisionamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros ingresos y beneficios	1,004,800,979	811,247,091
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdidas y Gastos o Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros ingresos y Beneficios varios	1,004,800,979	811,247,091
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,004,800,979	811,247,091
GASTOS Y OTROS PERJUICIOS		
Gastos de Funcionamiento	809,834,323	810,396,748
Servicios Personales	147,849,726	252,541,219
Materiales y Suministros	9,026,318	10,151,360
Servicios Generales	52,958,179	87,587,164
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos	807,561,942	211,217,463
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Ramo del Gasto Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	50,860,143	100,805,954
Pensiones y Jubilaciones	134,605,718	112,801,729
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias e Incentivos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Derechos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Asignaciones y Aportaciones	0	0

Ejercicio 2022

XXI. Información Financiera, Fracción B

Virus

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/obligaciones-de-transparencia/>



ID	Clave del capítulo de gasto	Denominación del Capítulo de gasto	Presupuesto aprobado	Anulación / (Reducciones)	Modificación	Divergencia	Pagado	Subejercicio
1	1 1000	SERVICIOS PERSONALES	243033684	1833128	245426514	245426514	231792930	0
2	2 1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31892024	1157203	30335980	30335980	30335980	0
3	3 1000	SERVICIOS GENERALES	84428114	4318488	80239626	80239626	8786746	0
4	4 1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS BENEFICIOS, INMATERIALES E INTANGIBLES	80674400	48890250	319344050	319344050	88130674	1183374
5	5 1000	BENEFICIOS, INMATERIALES E INTANGIBLES	0	4038221	4038221	4038221	4038221	0
6	6 1000	INVERSIÓN PÚBLICA	200000000	28804345	171195655	129288811	129288811	4183744

- Especificar el porcentaje de avance

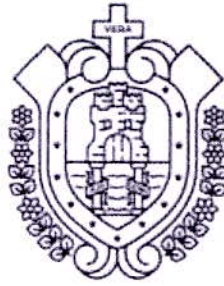
Al respecto el sujeto obligado señalo que, el Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, no cuenta con una evaluación como tal que mida el porcentaje de avance en su cumplimiento, es a través de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados (PR), que se conforman los Programas Presupuestarios (PP) que establecen los indicadores para medir el logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial y se describen en una Ficha Técnica, las cuales se encuentran en el apartado 6. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación (Página 108 a la 115).

"En el reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones, emitidos por el Sistema de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV) 2.0, se registran los avances de los indicadores de los Programas Presupuestarios de acuerdo a su frecuencia establecida, mismos que miden el avance del cumplimiento en las acciones establecidas en el Programa Sectorial y que se encuentran publicados de forma trimestral en el siguiente link

Ejercicio 2019

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/2019/05/02/programas-presupuestarios/>

Programas Presupuestarios



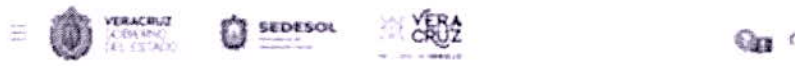
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios

Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programas Presupuestarios - Programación Anual de Indicadores

Reporte de indicadores y justificaciones al primer trimestre 2019

Reporte de indicadores y justificaciones al segundo trimestre 2019



Logo: - Reporte de indicadores y justificaciones al primer trimestre 2019

Reporte de indicadores y justificaciones al primer trimestre 2019.

1.E.E.115.J Programas Sociales

1.E.E.115.J Infraestructura Social Básica

1.E.E.115.J - Programas Sociales																	
[1] Porcentaje de población en situación de pobreza extrema, beneficiada con programas y acciones de desarrollo social																	
Nombre del PP o AI al que pertenece:		1.E.E.115.J - Programas Sociales															
UR responsable del indicador:		Dirección General de Operación de Programas Sociales															
Dependencia o entidad responsable:		Desarrollo Social															
Eje del PVD 2019-2024:		Nivel del objeto del PP que mide: Fin															
Beneficiario:																	
Características del indicador																	
Fórmula: (Población beneficiada con programas y acciones de desarrollo social/Población total en situación de pobreza extrema 2018)*100																	
Tipo Métrica:		Frecuencia:		Anual		Dimensión:		Ejecución		Sentido:		Acumulado		Tipo:		Evaluación	
Población beneficiada con programas y acciones de desarrollo social (18848)						Población total en situación de pobreza extrema 2018 (18848)											
Unidad de medida:		Persona		Tipo acumulado:		SUMATORIA		Unidad de medida:		Persona		Tipo acumulado:		SUMATORIA			
Meses del indicador																	
Meses Programados																	
Var	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL				
18848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,148.00			
18848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	879,741.00			
Resultado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
Meses Reales																	
Var	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL				
18848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
18848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Resultado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Avances del indicador																	
Avance al mes:						Avance al mes:						0.00					
Programado en el mes:						Programado en el mes:						0.00					
% de cumplimiento:						% de cumplimiento:						0.00					

Ejercicio 2020

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/programas-presupuestarios/>

Wany

Ejercicio 2021

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/programas-presupuestarios-pp/>

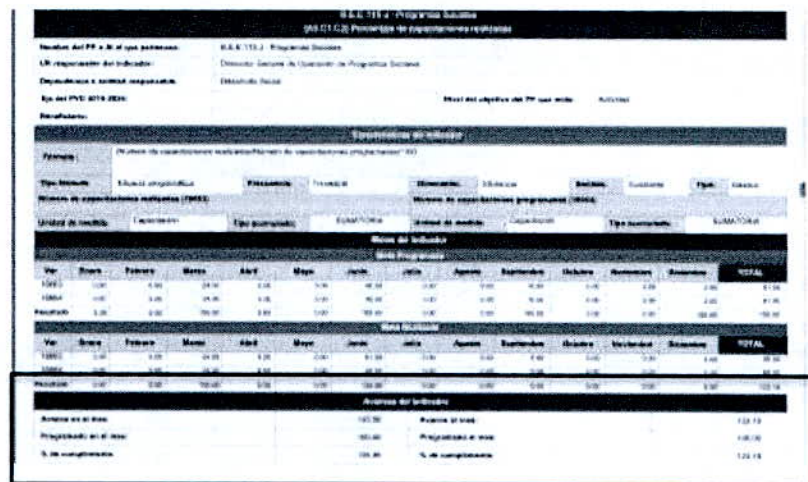
Ejercicio 2022

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/programas-presupuestarios-pp-2/>

(Se realizo el mismo procedimiento de inspección de los enlaces electronicos de los ejercicio 2020, 2021 y 2022, de los cuales se obtuvo el mismo resultado)

32. De lo anterior, se advierte que agravio hecho valer por el particular deviene inoperante, toda vez que el sujeto obligado remitió respuesta al particular, señalando, respecto de lo solicitado referente al gasto ejercido para la consecución de los objetivo, estrategias, las acciones, por año, que la información podía consultarla en diversos enlaces electrónicos, mismos que fueron inspeccionados por el comisionado ponente, y de los cuales, de su contenido se advierte la cuenta pública, específicamente en el apartado de información contable, donde es de advertir los estados de actividades, donde se puede apreciar diversas cantidades en el apartado de gastos, mismas que puede consultar el particular referente a lo solicitado.

33. Así mismo el sujeto obligado, señaló respecto a lo solicitado referente a especificar el porcentaje de avance, que el Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, no cuenta con una evaluación como tal que mida el porcentaje de avance en su cumplimiento, esto lo miden a través de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados (PR), que se conforman los Programas Presupuestarios (PP) que establecen los indicadores para medir el logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial y se describen en una Ficha Técnica, es por lo anterior señalado que el sujeto obligado remitió diversos enlaces electrónicos, los cuales fueron inspeccionados por el comisionado ponente, y se advierte de su contenido diversas fichas donde se puede apreciar lo solicitado por el particular, esto es, las metas logradas por mes, así como los avances.



Programa Sectorial de Desarrollo Social
000 01 02 Promoción de emprendimiento regional

Nombre del PP a la que pertenece: 000 01 02 J. Promoción Social
 UN responsable del indicador: Director General de Operación de Programas Sociales
 Dependencia o entidad responsable: Dirección de Salud
 Tipo del PVE: 019 (EJ) Nivel del objetivo del PP: 1 (Acción)

Operaciones del indicador

Forma: (En virtud de las características del indicador se selecciona una de las opciones siguientes)

Tipos de recursos: Estructura organizativa, Financiera, Personal, Material, Servicios, Bienes, Sustantivos, Otros

Medios de captación de recursos (MCR): Medios de captación programados (MCP)

Unidad de medida: Cantidad Tipo de operación: SUMATORIA Unidad de medida: Cantidad Tipo de operación: SUMATORIA

Metas del indicador

Ver	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Avance del indicador

Avance en el mes	Avance al mes
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
Total	0.00

34. Es importante precisar que el hecho de que la información se solicite en determinada exigencia, ello no implica que tal situación sea procedente, pues como se ha señalado, el derecho a la información se cumple cuando los documentos y archivos se ponen a disposición de las personas interesadas, de conformidad con el mencionado artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.
35. En este sentido, en el presente caso, es orientador el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...
No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.
...

36. Motivo por el cual, se puede observar que los documentos que fueron proporcionados por el Jefe de la Unidad Administrativa, así como por el Director General de Planeación y Evaluación, se **tienen por bien respondido lo solicitado por la parte recurrente**, de esta manera puede presumirse que la persona Titular de la Unidad de Transparencia realizó una búsqueda de la información que, por norma, generara y/o resguarda, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

(...)

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

(...)

37. En consecuencia, se observó el contenido del criterio número 8/2015⁹ emitido por este Órgano Garante, de rubro **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

⁹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXIII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

38. Además, procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

39. Por lo que conforme con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz que señala que **“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”**, por lo tanto, en el caso, es suficiente con que el ente obligado emitiera respuesta, previo trámite ante las áreas que pudiesen contar con la información requerida, sin que ello implique que necesariamente deba poseer y/o conservar los documentos requeridos, como lo hizo durante el trámite del presente medio de impugnación.
40. Al respecto, si bien se advierte el sujeto obligado fue omiso al proporcionar la totalidad de la información solicitada en la solicitud primigenia, sin embargo, durante la sustanciación al presente recurso el sujeto obligado remitió la información petitionada por la parte recurrente en su solicitud, amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, proporciona y congruente que colma lo solicitado por la parte recurrente en el presente recurso.
41. Lo anterior, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan, conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados

cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

42. De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la totalidad de la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, misma que no fue debidamente proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al remitirse en la sustanciación del presente medio de impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que se hace valer el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.
43. Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que las respuestas del sujeto obligado se encuentran ajustadas a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con los agravios expresados, una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.
44. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

IV. Efectos de la resolución

45. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe¹⁰ confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
46. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto

¹⁰ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

47. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y seis de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos